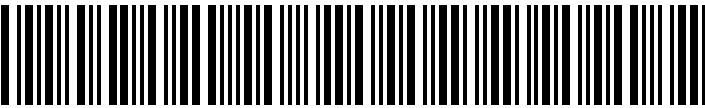


FECHA: 03/10/2025
HORA: 11:41 AM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

09/10/2025



VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:10.00 KG
VOLUMEN:0.05 M3

RUTA: R-1

ACUSE: SIN ACUSE

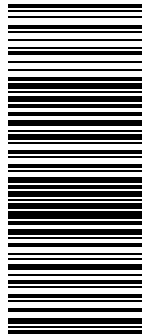
CRE
EAD
77600

ST

GDL02 CEL: 0
REMITENTE: 34600033
ALAN RAZIEL GUTIERREZ GARCIA
JAMAICA #1859 , 1
LOMAS DEL COUNTRY, GUADALAJARA, 44610
JALISCO, MEXICO, TEL: 3334601633

CZM01 CEL: 0
DESTINATARIO: 38674136
MARTHA MARICELA BALAM C.
55 AV. BIS ENTRE 16 Y 18 #842 , 1
COZUMEL COZUMEL, COZUMEL, 77600
QUINTANA ROO, MEXICO, TEL: 9871051932

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	ROPA DEPORTIVA	10.00	T2	Flete	*****
					Servicios	*****
					Seguro	*****
					Sub-Total	*****
					I.V.A.	*****
					I.V.A. Ret.	*****
					Total	*****



Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Se Declara al Proveedor:

Que es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, a la que se acredita con la Escritura Pública Número 26366, de fecha 28 de noviembre de 2014, por la que el Sr. José Manuel Magallón Corona, Notario Público Número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, le otorga el poder de representación legal para suscribir la Escritura Pública Número 34200, del 26 de junio de 2015, por la que el Sr. José Manuel Magallón Corona, Notario Público Número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, México, mismos que no le han sido revocados, anulados o modificados de forma alguna. C) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas la transportación, conducción, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización y/o prestación de servicios a personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transporte, así- como la intermediación en la transportación de mercancías, manifestando con los recursos humanos, financieros y adecuados suficientes para obligarse a lo estipulado en el presente Contrato y/o documento que se encuentra ubicado en Bivir, Rosario G. Castro, Número 26, Colonia Benito Juárez, Los Mochis, Sinaloa, México. C) 81280 (se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo número RFC1412120360) y/o en el padrón de contribuyentes al Impuesto sobre el Consumo con el número de identificación 81280 (se encuentra inscrito en el padrón de contribuyentes al Impuesto sobre el Consumo con el número de identificación 81280).

Se Declara al Comisario:

Que al haberse presentado al evento de esta Solución de Servicios y/o en su defecto al término y/o condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento y/o documento que ha quedado plasmado al evento de esta Solución de Servicios.

Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Comisario y Destinatario se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas:

PRÁCTICA OBJETOS. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello los proveedores de los que el "Coordinador/a" mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías bajo la modalidad que se requiere por el tipo de caso que se trate. El Paquetizador manifiesta que el Proveedor se obliga a ofrecer de manera viable las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incurran el impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos específicos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solución de Servicios.

SIGUIENDO LOS PASOS PARA SEGUIR EN BRASIL El Proveedor se compromete a proporcionar al viajero información de la más alta cantidad de calidad y de carácter profesional.

[illegible]

Por su parte el Proveedor se declara a: 1) Responder por causas objetivamente negligentes que realicen sus actos en (detrimento) al momento de la prestación de los servicios para la transportación de mercancías del Consumidor; 2) Responsabilizarse por el pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando se presenten conforme a derecho; y 3) Todas las demás que establece el Contrato. **CUARTA. PAGO DE LOS SERVICIOS.** El Consumidor, al momento de entregar su mercancía al Proveedor para la prestación de servicio, se declara a cubrir a título estimo, el costo del mismo ya sea en contado, por cobrar o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por cobrar en crédito, el destinatario de la mercancía es responsable por el pago de los mismos. Si el Consumidor o el destinatario en su caso, no cubrieron el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de cobrar, además en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos internacionales que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, estimo y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la exportación de la mercancía, tales como: el pago de los impuestos de exportación, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de adaptación de la mercancía a las regulaciones de aduanas, de adaptación de la mercancía a las regulaciones de importación de los países a, desde o a través de los cuales será transportado la mercancía y a efectuar de los gastos y costos que esto origine (incluyendo sin limitación alguna, recargos, aranceles, multas, honorarios, entre otros), por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

CANTIDAD, PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad online tendrá la obligación de notificar al destinatario el arbitrio de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicitó la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio lo podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paquepostexpress.com.mx con los números de rastreo que le asignaron en la solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancía hasta un máximo de tres (3) ocasiones en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada en el domicilio señalado, se deberá avisar en el domicilio para futuras entregas y si el destinatario no desea recibir la mercancía, el Proveedor deberá avisar al Consumidor para que este indique una nueva dirección de entrega o cancelar el envío. En caso de que el destinatario no desee aceptar la mercancía designada para su uso, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% por ciento diario del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso del servicio, el proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía e incluso en tanto no se liquide el adeudo, puede disponer de ella como bien mueble de garantía. En caso de que el Consumidor o el destinatario haya liquidado el servicio y/o la deuda por los conceptos citados y no haya recogido la(s) mercancía(s), el Proveedor se constituirá como acreedor preterito respecto de la(s) misma(s). Sin perjuicio de regular la presente de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la cual se establece en sustutia copia de todo lo suso tendrá derecho a destruir las mismas.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía al Consumidor por tierra, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

El Proveedor no prestará los servicios a mercancía a riesgo o a condiciones materiales, razones de fuerza mayor, si el Consumidor declara su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o el resguardo de la mercancía, llegará a demorarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o destruirá la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de la demora. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o flete que pudieran generarse por tales circunstancias.

SECTA - SECUSA. En aquellos casos que el Consumidor decida que el Proveedor asuma la responsabilidad hasta por el valor real de la pérdida reclamada, con todo máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufre un daño, robo sin violencia o extravío en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor, así como la empresa aseguradora que elija el Consumidor, para el caso de que el valor real de la mercancía declarada sea superior al valor asegurado, pagando la prima correspondiente al valor del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que declare para sus efectos, deslindando al Proveedor en caso de que el valor exceda del que se inscribió en el documento de seguro.

SECTA - SECUSA. El seguro que el Consumidor contrata a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá mantenerse en la Solidez de Seguro.

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrató el Seguro que le ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o avería el deducible será del 0% cero por ciento, y en caso de robo con violencia el deducible será del 20% veinte por ciento, salvo que se especificara por escrito una cobertura o deducible distinto, en cumplimiento de, y para no afectar la condición especial plasmada en la Solicitud de Servicio.

Se otorga contrato al Proveedor por el Consumidor no ampara al daño a la mercancía durante el tiempo que provenga por propios medios de la misma, por empaque inadecuado, por acción de la temperatura, por falta de bombas, etiquetas o señalización inadecuada o en estado de averías de 5 cinco días naturales posteriores a la fecha de inicio en la sucursal destino cuando se entregue a correo. Para envi- con entrega domicilio, el seguro se extingue una vez que se realice el segundo intento de entrega de la mercancía sin éxito en un término no mayor de 10 diez días naturales a partir de su llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el asegurado contactará con el Contratista al Proveedor, en ninguna circunstancia cubrirá transporte para devolución de mercancías, ni actos que provengan de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercancías o cuando en el empaque no se evidencie ningún tipo de daño o daños por insustancia de empaque, adicionalmente, no cubrirá el desdoblado de equipos de medicina, tales de software, ni aquellos supuestos donde existió la declaración o fraude. Las partes convienen que, si el Consumidor contacta con el seguro efectuado por el Proveedor, se otorga únicamente un pago como intermediario y asistencia entre el Consumidor y la aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectiva las condiciones del seguro contratado a Paquetexpress para el transporte de sus mercancías, se

Se encuentra debidamente descrito en el sitio web www.paquetexpress.com.mx

SEPTIMA.- INDENIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrate el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se

reembolsará un bien en el mercado corriente de bienes.

Cuando no exista un bien en el mercado para el Consumidor, y resultase su reclamación procedente de pago, las partes se sustentarán para la indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puertos y Autopistas Proletas, Capítulo I, Art. 60-66 que establece los procedimientos de pago de daños y perjuicios por parte del Estado, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetar y Mensajería para el régimen de paquetar y mensajería. El consumidor tendrá la obligación de enviar una factura correspondiente al proveedor o al Coordinador de la oferta tal como lo indica el proveedor o el Coordinador de la oferta en tanto no sea emitida la factura correspondiente.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN: Al momento que la Coordinada realice la entrega de la mercancía, si personal debidamente identificado con el Consumidor, este último tiene la obligación de hacer una revisión a la mercancía -o a la fine verificar si existe alguna violación o daño en el paquete; la mercancía que deberá pasarse en el acto de recibo y exigir que se revise a detalle la mercancía-. Posterior a este acto, deberán presentarse la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de sus sucursales, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario dispondrá de un medio alternativo para realizar su reclamación, misma que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarse a reclamaciones@paqueteprojetos.mx

En ambos casos, el Consumidor o el destinatario tendrán un plazo no mayor de 15 días hábiles para reclamar al registro de las anomalías-así como para presentar su reclamación, entendiendo que la falta de reclamación oportuna o el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar finicio al proceso de indemnización, pudiéndose determinar improcedente su reclamo por el Proveedor. Por nuestra parte, nos obligamos a darle contestación a su reclamación en un lapso no mayor de 15 días hábiles.

NOTA: AVISO DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP") o la Ley y su Reglamento ("el Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta ley, en el cual se le informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de sus datos personales (sus propósitos) y se encuentran detallados los derechos que usted tiene con respecto a dichos datos personales.

Al aceptar este contrato, usted acepta haber leído y comprende el contenido de los documentos mencionados anteriormente, así como a las y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones legales, cumpliendo el Proveedor con los principios de legalidad, confidencialidad, información, finalidad, transparencia, responsabilidad y seguridad de la información de los datos personales.

El domicilio que el Proveedor señala para todos los efectos aplicables al presente Aviso de Privacidad es el en Blvd. Roosevelt G. Castro, Número 26 Colonia Benito Juárez, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. B1280.

Hacemos de su conocimiento que los datos personales que recabamos serán utilizados únicamente para:

- (1) Cotizar los servicios;
- (2) Contratar los mismos;
- (3) Llevar a cabo la entrega y el destinarlo en el sistema del Proveedor; así como integrar su expediente;
- (4) Llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios;
- (5) Evidenciar y/o modificar contratos, convenios, acuerdos comerciales u cualquier otro documento en el que se requiera electrónico para fines mercantiles, derechos autorizados por el proveedor.

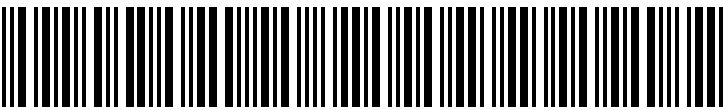
En caso de que esté de acuerdo con las finalidades antes mencionadas y que necesite expresar sus Derechos ARCO, deberá hacéndolo sobre la vía administrativa. En caso de no estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas, a la siguiente cuenta de correo electrónico: solicitud.arco@puerropress.com.mx.

Para mayor información respecto del Aviso de Privacidad favor de acudir a cualquiera de nuestras sucursales o visite el sitio web www.puerropress.com.mx/aviso-de-privacidad/.

PERSOAS, SUSCEPTOS Y COMPETENCIAS. El Proveedor, el Consumidor y el destinatario acuerdan someterse plenamente a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa. En caso de subsistir la controversia, están de acuerdo en someterse a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes.

FECHA: 03/10/2025
HORA: 11:41 AM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

09/10/2025



VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:10.00 KG
VOLUMEN:0.05 M3

RUTA: R-1

ACUSE: SIN ACUSE

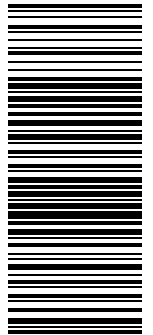
CRE
EAD
77600

ST

GDL02 CEL: 0
REMITENTE: 34600033
ALAN RAZIEL GUTIERREZ GARCIA
JAMAICA #1859 , 1
LOMAS DEL COUNTRY, GUADALAJARA, 44610
JALISCO, MEXICO, TEL: 3334601633

CZM01 CEL: 0
DESTINATARIO: 38674136
MARTHA MARICELA BALAM C.
55 AV. BIS ENTRE 16 Y 18 #842 , 1
COZUMEL COZUMEL, COZUMEL, 77600
QUINTANA ROO, MEXICO, TEL: 9871051932

Cantidad	Descripción	Que dice	Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	ROPA DEPORTIVA		10.00	T2	Flete	*****
						Servicios	*****
						Seguro	*****
						Sub-Total	*****
						I.V.A.	*****
						I.V.A. Ret.	*****
						Total	*****



Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ii.- Declaración de Proveedor:

Aquí expongo una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, la que se acredita con la Escritura Pública número 26360, de fecha 26 de noviembre de 2014, pasada ante la Fe del Lic. José Manuel Magallón Chouza, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo el comercio electrónico número 57185 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, al igual que su representante legal conforme con las facultades suficientes para el otorgamiento de la Escritura Pública número 34200, de fecha 30 de junio de 2015, pasada ante la Fe del Lic. José Manuel Magallón Chouza, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México; debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Sinaloa, México, mismas que no le han sido revocadas, ni alteradas o modificadas de forma alguna (c) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas la supervisión, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización y/o capacitación de personal (f) Las personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transporte, así como la intermediación en la transportación de mercancías, manteniendo contacto con los recursos humanos, financieros y adecuados suficientes para obligarse a lo estipulado en el presente Contrato (g) Dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales, el suscrito (señor/a) _____, propietario (señor/a) _____, responsable (señor/a) _____, o representante (señor/a) _____, de la persona moral denominada _____, inscrita en el Registro Público de Comercios de Sinaloa, México, C.P. 61280 (g) Expone encontrarse inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes

a) Llamarase como ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. b) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento. c) Su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinatario se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.-OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor propondrá al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello proveedores/dóceles (en lo sucesivo ella "Coordinadora") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías a la modalidad que se requiere por el tipo de peso que se trate. El Paqueteprecio manifiesta que el Consumidor se obliga a obtener de manera verbal las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos respectivos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Situación de Servicios.

DECLARACIÓN DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Al contratar los servicios del Proveedor, el Consumidor se obliga a lo siguiente: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios estipuladas al momento de este documento; 2) Facilitar a la Proveedor de forma oportuna, cualquier información que éste le requiera para poderle prestar los servicios de interrelación y transporte a través de sus Coordinadas; 3) Someter a la Política de Aceptación de Mercancías de Proveedor, misma que el Consumidor puede localizar en el sitio web www.paquesteros.com.mx como en cada una de las áreas de documentación de las sucursales de Proveedor, adicionalmente deberá someterse el Consumidor a las leyes aplicables al comercio en relación con mercancías peligrosas, por lo que este último tiene la facultad de aceptar o rechazar la mercancía que se le presente para ser transportada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Materiales Peligrosos y el Reglamento de Materiales Peligrosos de la Secretaría de Transportación y Comunicaciones; 4) El Consumidor se compromete a proporcionar a la Proveedor y a la Autoridad Federal así como sus regulares y leales auxiliares para la prestación de los servicios de transporte por parte de las Coordinadas; 6) Garantizar y responsabilizarse que el contenido de su mercancía no sea debidamente descrito en esta Solicitud de Servicio y que legalmente es aceptable para su transporte, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legal estancia en el país; y 7) Toda mercancía, no sea una mercancía que contrae riesgo de disposición legal, por lo que cualquier problema que su mercancía se genere ante alguna autoridad, o si fuera consecuencia por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan a la Proveedor o sus Coordinadas, así como por todos los gastos consecuentes que se deriven de dicha mercancía; y 7) Todos los daños y

[illegible]

NOTA DE FOMTACIÓN DEL SERVIDOR. Si el Consumidor contacta el servicio bajo la modalidad online con la obligación de notificar al destinatario en el evento de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicitó la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio podrá consultarse al Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paquepaquet.com.mx con el número de rastreo que aparece en el correo electrónico de confirmación de envío. En caso de no haberse recibido el paquete dentro del tiempo establecido, el Consumidor deberá presentar una denuncia ante el proveedor para que este envíe un nuevo envío. La devolución quedará a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos casos estipulados anteriormente, las partes convienen que si la mercancía no es recibida por el Consumidor o destinatario en un periodo máximo de cinco días hábiles posteriores al aviso de salida, el Proveedor sin responsabilidad alguna, le avisará sobre la devolución de la mercancía a la bodega de recepción designada para su efecto, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario a el Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% por ciento diario del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía hasta tanto no se pague lo adeudado.

En consecuencia, el Consumidor o el destinatario hereby declara que el servicio y/o la(s) decelerar por los conceptos citados y/o no haber recogido la(s) mercancía(s), el Proveedor se compromete a acreditar inmediatamente respecto de la(s) misma(s) si se puede ejecutar la prestación de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni modificación previa, liquidez e indemnización por parte del Consumidor o el destinatario.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía del Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

El Proveedor no presta los servicios a mercancía a riesgo o a cualquier material procedente, razón por la cual, si el Consumidor finaliza su declaración al momento de documentar con el objeto que se le presta el servicio, y durante el envío o el resguardo de la mercancía, llegara a darse o darse por desconocimiento biológico, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destinar o descomandar la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de la anterior. El proveedor, no exime al resguardado (y) destinatario del servicio (y) daños que pudieran generarse por parte de terceros circunstanciales.

El Proveedor no garantiza la calidad de los productos, sino que garantiza la calidad de su servicio, mismo que puede ser afectado por el uso que el Consumidor haga de los productos. El Consumidor únicamente podrá proporcionar el valor declarado cuando haya contratado según en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al seguro que declara para tal efecto, deslindando al Proveedor de cualquier que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de dicha mercancía. El seguro que el Consumidor contrata a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá asegurarse en la Solvicia de Seguros.

[illegible]

Señala debidamente descrito en el sitio web www.paquepress.com.mx

SEPTIMA.- INDENIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrae el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se

Cuando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago, las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capitulo II, Articulo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetería y Mensajería para el régimen de paquetería y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto no sea emitida la factura correspondiente.

[illegible]

Hacemos de su conocimiento que los datos personales que requieren ser utilizados únicamente para: (1) Cotizar los servicios; (2) Contratar los servicios; (3) Llevar a cabo el uso del consumidor y el destinatario en el sistema de Proveedor, así como integrar su expediente; (4) Llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios; (5) Elaborar y/o modificar contratos, convertidos, acuerdos comerciales y/o cualquier otro documento que se genere en el proceso de prestación de los servicios; (6) Llevar a cabo las actividades administrativas y/o legales que necesite ejercer los Derechos ARCO, deberá haberlos actualizado y/o enviado por correo electrónico a nuestra Oficina de Datos Personales, a la siguiente cuenta de correo electrónico: solicitud.arco@proveedores.com.mx. Para mayor información respecto del uso de la Plataforma de Datos de Proveedor visite el sitio web www.proveedores.com.mx/moviles-de-proveedor.

DECLARA SU RESPONSABILIDAD Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, el Proveedor, el Consumidor y el destinatario acuerdan someterse libremente a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa. En caso de subsistir la controversia, está de acuerdo en someterse a la interpretación y cumplimiento de presente contrato a la jurisdicción y competencia de:

[illegible]